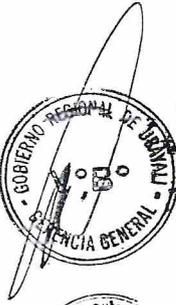




CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN

109



Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio legal en Calle Roca N° 118 Chucuito – Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director de Hidrografía y Navegación, señor Contralmirante Carlos Grover GUERRERO Malpartida, identificado con DNI N° 43322224 y CIP N° 00889908, cargo designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-DE/MGP de fecha 08 de enero del 2024, el cual está autorizado a suscribir el presente convenio específico según Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 654-24 COMGEMAR, de fecha 7 de noviembre del 2024; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en Jr. Raymondi Nro. 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con RUC N° 20393066386, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. Manuel GAMBINI Rupay, identificado con DNI. N° 00188009, según Resolución N° 005-2023-JNE de fecha 13 de enero del 2023.

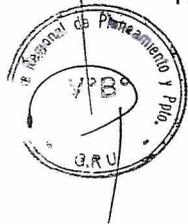
LA MARINA y EL GOBIERNO REGIONAL, serán denominados **LAS PARTES**.



El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se celebra según los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES



- 1.1 Con fecha 20 de mayo del 2024, **LA MARINA** y **EL GOBIERNO REGIONAL** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de fomentar la cooperación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose mutuamente a emprender tareas de apoyo que coadyuven al fortalecimiento y desarrollo de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ucayali y por ende del país, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el citado convenio.
- 1.2 Para tal efecto, **LA MARINA** y **EL GOBIERNO REGIONAL** convinieron que el Convenio Marco se ejecute mediante Convenios Específicos en el que se definan áreas y temas de interés común.
- 1.3 Bajo este contexto, **EL GOBIERNO REGIONAL** manifiesta que, desde los años de 1980 hasta la actualidad, el río Ucayali tiene un dinamismo preponderante y cuenta con suelos aluviales, esto último de mayor importancia ya que genera un desplazamiento del río alejándolo de la ciudad, lo que representaría una problemática para Pucallpa, al afectar la





navegabilidad de las embarcaciones y por lo tanto el comercio que principalmente se realiza por vía fluvial con las localidades aledañas que se encuentran en las inmediaciones de esta parte del país, en sentido luego de diversas reuniones con **LA MARINA** se ha visto por conveniente la suscripción un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre ambas instituciones, a fin de coadyuvar a solución del mencionado problema.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promover la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos, así como la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes, programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado; de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 2.2 **LA MARINA**, de conformidad con el artículo 165 de la Constitución Política del Perú, tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República; asimismo, mediante el artículo 171 del mismo cuerpo de ley, participa en el desarrollo económico y social del país. Además, el artículo 8, inciso 2 y artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, indica que es un órgano de ejecución del Ministerio de Defensa.
- 
- 2.3 Asimismo, **LA MARINA** a través de la Dirección de Hidrografía y Navegación (en adelante **LA DIHIDRONAV**) tiene como competencia, entre otras, la elaboración de Estudios Hidromorfológicos Fluviales en la región amazónica a cargo del Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía (en adelante **SEHINAV**), cuyas acciones son concordantes con la Norma Técnica Hidrográfica N° 01 – Levantamientos Hidrográficos Fluviales, Norma Técnica Hidrográfica N° 02 – Producción de Cartas Náuticas Fluviales y Norma Técnica Hidrográfica N° 03 – Línea de Creciente Ordinaria.
- 
- 2.4 Asimismo, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1138, establece que la Dirección de Hidrografía y Navegación, es un órgano técnico de **LA MARINA** encargado de administrar, operar e investigar las actividades relacionadas con las ciencias del ambiente en el ámbito acuático, con el fin de contribuir al desarrollo nacional, brindar apoyo y seguridad en la navegación a las Unidades Navales y a los navegantes en general; de igual manera, elabora y actualiza la cartografía náutica oficial del Perú.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente convenio que tiene carácter enunciativo, más no limitativo, es la siguiente:



- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Código Civil.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema General de Presupuesto.
- 3.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.6 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1147, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas y su modificatoria.
- 3.9 Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional para los funcionarios y empleados públicos.
- 3.10 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138.
- 3.11 Decreto Supremo N° 015-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.
- 3.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13 Decreto Supremo N° N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.14 Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018 GRU-CR,
- 3.15 Directiva COMGEMAR N° 26-24, Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de Convenios de cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y Entidades Públicas o Instituciones del Sector Privado.
- 3.16 Directiva N°007-2022-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de Viajes en Comisión de Servicios su Rendición de Cuentas, en las Unidades Ejecutoras del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento De Ucayali." Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 144-2022-GRU-GR.
- 3.17 Norma Técnica Hidrográfica N° 01 – Levantamientos Hidrográficos Fluviales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2019-MGP/DHN de fecha 28 de febrero del 2019.
- 3.18 Norma Técnica Hidrográfica N° 02 – Producción de Cartas Náuticas Fluviales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 024-2019-MGP/DHN de fecha 28 de febrero del 2019.
- 3.19 Norma Técnica Hidrográfica N° 03 – Línea de Creciente Ordinaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 025-2019-MGP/DHN de fecha 28 de febrero del 2019.



CLÁUSULA CUARTA:

DEL OBJETO DEL CONVENIO

Tiene como objeto la realización del "Estudio Hidromorfológico del río Ucayali en las inmediaciones de la Ciudad de Pucallpa", distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; para la determinación de la dinámica fluvial del río Ucayali, el mismo que comprende batimetría general y de detalle, topografía en el perfil de ribera, aforo líquido, de fondo y suspensión en las épocas de vaciante del año 2024 y de creciente del año 2025.





CLÁUSULA QUINTA:

DE LOS COMPROMISOS CONCURRENTES DE COOPERACIÓN.

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:

5.1 Mantener comunicación permanente, de manera dinámica y eficiente, a fin de contribuir con la ejecución del "Estudio Hidromorfológico del río Ucayali en las inmediaciones de la Ciudad de Pucallpa", en las épocas de vaciante del año 2024 y de creciente del año 2025.

5.2 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer compromisos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las adendas respectivas.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

6.1 Asumirá la adquisición y contratación con presupuesto propio de bienes y servicios establecidos en el anexo (I) del presente convenio, solicitados por el **SEHINAV** para la ejecución del "Estudio Hidromorfológico del río Ucayali en las inmediaciones de la Ciudad de Pucallpa", en las épocas vaciante del año 2024 y de creciente del año 2025, de acuerdo a la normatividad vigente.

6.2 Tendrá disponible la cobertura de los gastos citados en el párrafo precedente con TREINTA (30) días de anticipación, de la fecha de comunicación de inicio de trabajos por parte de **LA MARINA**, con la finalidad de tomar las previsiones logísticas para la ejecución del Estudio Hidromorfológico materia del presente Convenio.

6.3 Permitir que **LA MARINA**, a través del **SEHINAV**, utilice los datos obtenidos del "Estudio Hidromorfológico" materia del presente Convenio, para la actualización de la Cartografía Fluvial del río Ucayali en beneficio de los navegantes en general.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA MARINA

7.1 Coordinar y planificar, con **EL GOBIERNO REGIONAL**, la ejecución del Cronograma de Actividades del "Estudio Hidromorfológico del río Ucayali en las inmediaciones de la Ciudad de Pucallpa", en las épocas de vaciante del año 2024 y de creciente del año 2025, respectivamente, de acuerdo a lo señalado en los Anexos I y II del presente convenio.

7.2 **LA MARINA**, a través del Jefe de Brigada nombrado por el Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía, canalizará y entregará la documentación correspondiente al representante designado por el **GOBIERNO REGIONAL**, consistente en boletas y/o facturas consumidas por el concepto de viáticos, a efectos de que este efectúe la rendición de cuentas





de acuerdo los procedimientos internos del Gobierno Regional.

7.3 **LA MARINA**, a través del Jefe de Brigada, entregará un informe detallado del material de transporte, alquiler de embarcaciones acondicionadas, combustible, lubricantes, material de campaña, construcción, oficina, ferretería y medicina utilizado en los trabajos materia del presente Convenio. El plazo para la entrega de dicha documentación será de QUINCE (15) días calendario a partir de la culminación de los trabajos.



7.4 Presentar UN (1) Informe Preliminar en un plazo de SESENTA (60) días calendario después de finalizado el primer trabajo de campo; así como, presentar el Informe Técnico Final en un plazo de SESENTA (60) días calendario después de finalizados la totalidad de los trabajos de campo.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES, conforme a los compromisos de las cláusulas sexta y séptima del presente convenio, convienen en formular el listado de las acciones de interés común, el mismo que estará sujeto a evaluación y actualización por los representantes de **EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MARINA**, en plazos no mayores a SEIS (6) meses.

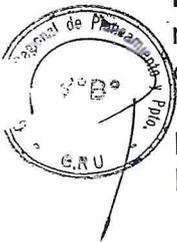
CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio, por su naturaleza tendrá una duración de **DOS (2) años**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado suscribiendo la adenda correspondiente, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.



LOS GASTOS que ameriten del presente Convenio Específico, será financiado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, con cargo a su presupuesto institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS REPRESENTANTES

11.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, quienes integrarán el Comité de Trabajo:



Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Director Regional de Defensa Nacional.





Por **LA MARINA:**
o en

El Coordinador Institucional: Jefe del SEHINAV
su defecto a quien este designe.

El Coordinador Técnico: Jefe del
Departamento de Hidrografía del **SEHINAV.**



11.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte mediante carta simple, en un máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.



11.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos DOS (2) veces al año para evaluar los avances alcanzados.

11.4 El Comité de Trabajo podrá estar integrado por personal y funcionarios que los coordinadores designen en adición para dicho efecto, lo que deberá ser comunicado oportunamente a **LAS PARTES.**

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO



12.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.



12.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por adenda previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante una solicitud escrita, enviada por una de las partes a la otra, la citada solicitud detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberá valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guardará relación con el objeto de convenio, se deberá suscribir uno nuevo.

12.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes que se detallan en la cláusula décimo primera.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1 El presente Convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

14.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas.

14.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, de conformidad con la definición del artículo 1315 del Código Civil.

14.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el Convenio. En este caso, la parte afectada deberá de requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

14.2 Las actividades que se encuentran en ejecución, continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

15.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el artículo 1315 del Código Civil.

15.2 **LA MARINA** no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad del presente convenio pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no le será de aplicación el artículo 1981 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

16.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación de aquellos, deberá ser puesta en conocimiento de las otras partes mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio luego de TRES (3) días hábiles de recibida la comunicación por los destinatarios.

16.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD



17.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.



17.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar, serán empleados estrictamente en el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.



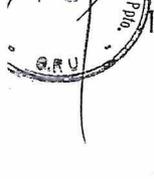
17.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio, tendrán carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa o escrita de las otras partes, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, podrá dar lugar a la solicitud de resolución automática y de pleno derecho del presente convenio por la parte afectada; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa de su incumplimiento.



17.4 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a mantener la confidencialidad de la información que conociere o tuviera a su alcance, referente a **LA MARINA**, no pudiendo efectuar grabaciones, tomas fotográficas, así como otras acciones que revelen las condiciones de las instalaciones, personal, Unidades Navales, material u otros bienes, atendiendo a que los mismos se encuentran protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA ANTICORRUPCIÓN



18.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas de integridad y anticorrupción vigentes en la legislación nacional. En ese sentido, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas antes mencionadas y de la normatividad interna de cada una de **LAS PARTES**; obligándose a conducirse en todo momento, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos de corrupción, directa, indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y/o personas vinculadas.

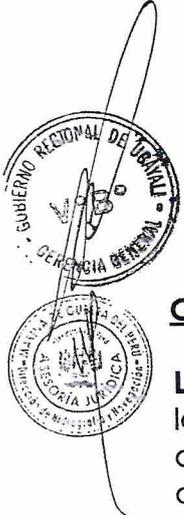


18.2 **LAS PARTES** acuerdan comunicar a su contraparte oportunamente, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento; y, a adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas. Las declaraciones contenidas en la presente cláusula son extendibles a todos los órganos, sedes, entidades



afiliadas o vinculadas a **LAS PARTES**, Directores, funcionarios, servidores o representantes legales.

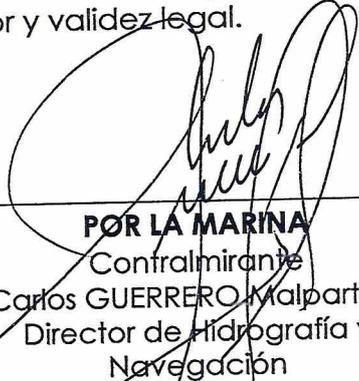
18.3 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el convenio, sin perjuicio de informar dicho incumplimiento a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que pudieran corresponder. La resolución por el incumplimiento de la presente cláusula, surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el convenio a las otras partes por escrito.

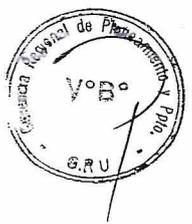


CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

En Lima, a los 11 días del mes de noviembre del 2024, se firman, por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.


POR LA MARINA
Contralmirante
Carlos GUERRERO Malpartida
Director de Hidrografía y Navegación



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Señor

Manuel GAMBINI Rupay
Gobernador Regional de Ucayali

ANEXO I

REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO HIDROMORFOLÓGICO DEL RÍO UCAYALI EN EL SECTOR DE LA CIUDAD DE PUCALLPA EN ÉPOCA DE VACIANTE



Nº	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	GOREL	Viáticos para el personal en comisión
		Adquisición de combustible, filtros y lubricantes.
		Alquiler de embarcaciones aseguradas
		Pasajes del personal técnico
		Adquisición de material de campaña
		Repuestos de equipos
		Modelamiento numérico

REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO HIDROMORFOLÓGICO DEL RÍO UCAYALI EN EL SECTOR DE LA CIUDAD DE PUCALLPA EN ÉPOCA DE CRECIENTE

Nº	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	GOREL	Viáticos para el personal en comisión
		Adquisición de combustible, filtros y lubricantes.
		Alquiler de embarcaciones
		Pasajes del personal técnico
		Adquisición de material de campaña
		Repuestos de equipos



ANEXO II

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO HIDROMORFOLÓGICO DEL RÍO UCAYALIEN EL SECTOR DE LA CIUDAD DE PUCALLPA EN ÉPOCA DE VACIANTE



CONCEPTO	DÍAS														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Viaje de ida del personal técnico en comisión (Iquitos – Pucallpa)	X														
Entrega de Logística y acondicionamiento de embarcaciones.		X													
Levantamiento batimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Aforos líquido, obtención de muestras de sedimento de fondo y en suspensión															
Levantamiento topográfico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Instalación de estaciones limnimétricas															
Recopilación de datos de estaciones limnimétricas															
Viaje de regreso del personal técnico en comisión (Pucallpa - Iquitos)															X

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO HIDROMORFOLÓGICO DEL RÍO UCAYALIEN EL SECTOR DE LA CIUDAD DE PUCALLPA EN ÉPOCA DE CRECIENTE

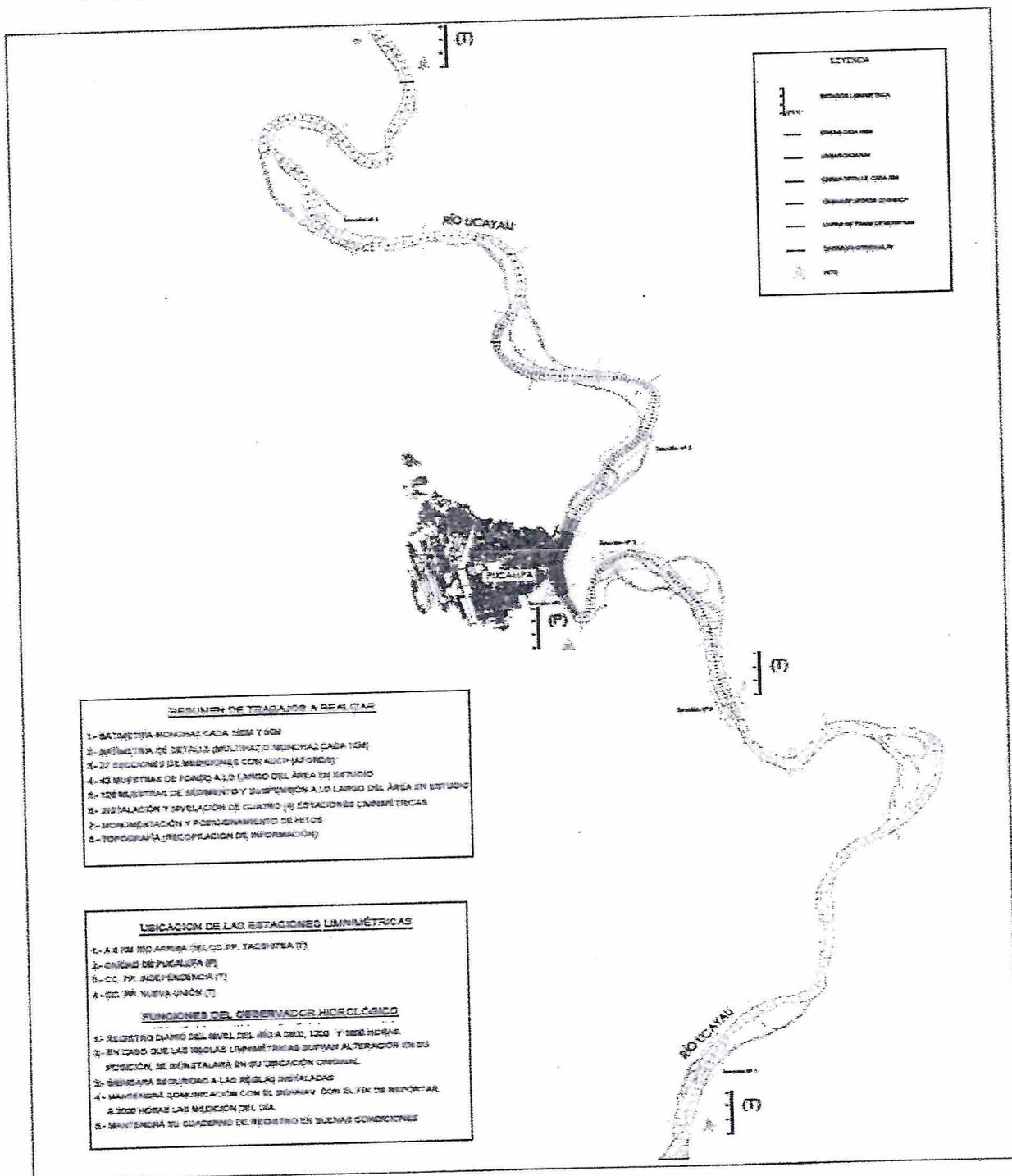
CONCEPTO	DÍAS																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Viaje de ida del personal técnico en comisión (Iquitos – Pucallpa)	X																
Entrega de Logística y acondicionamiento de embarcaciones.		X															
Levantamiento batimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aforos líquido, obtención de muestras de sedimento de fondo y en suspensión																	
Levantamiento topográfico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Instalación de estaciones limnimétricas																	
Recopilación de datos de estaciones limnimétricas																	
Viaje de regreso del personal técnico en comisión (Pucallpa - Iquitos)																	



ANEXO III

CROQUIS DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES POR REALIZAR ESTUDIO HIDROMORFOLÓGICO DEL RÍO UCAYALI EN EL SECTOR DE LA CIUDAD DE PUCALLPA

1. ÉPOCA DE CRECIENTE Y VACIANTE



ANEXO IV

ACTA DE GESTIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN



En el Callao a los días del mes de del 20..., en las instalaciones de....., sito en, se llevó a cabo la reunión del Comité de Trabajo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali, la Municipalidad de Coronel Portillo y la Marina de Guerra del Perú, participando en representación del (cargo), señor, (cargo), señora y por la Marina de Guerra del Perú, el (cargo) (grado), acompañados por

Se da inicio a la reunión con las palabras de bienvenida a cargo de quien luego de resaltar los lazos de cooperación existentes entre **EL GOREU** y **LA MARINA** procedió a detallar las acciones que **LAS PARTES** han decidido ejecutar en el marco del Convenio, las cuales aparecen en el siguiente orden:

1. Agenda:

1.1

2. Desarrollo de la reunión:

.....

3. Acuerdos:

3.1

Siendo las, se da por concluido la presente sesión, firmando los participantes en señal de conformidad.

Representante	firma

ANTEFIRMA Y FIRMA DEL
COMANDO/DIRECCIÓN



